



MACROPROCESO: CONTRATACIÓN	Versión: 1.0
FORMATO ESTUDIO PREVIO	Fecha: 23/12/2024
	Código: FOR-CTR-006

ESTUDIO PREVIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Contratación del Hospital San José de Mariquita E.S.E., adoptado mediante Resolución No. 096 del 27 de marzo de 2025, en desarrollo de las competencias establecidas en el Acuerdo 002 de febrero de 2025 expedido por la Junta Directiva, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, modificada parcialmente por la Resolución 1440 de 2024, se procede a la elaboración del presente estudio previo en atención al principio de planeación consagrado en el marco normativo de la contratación pública aplicable a las Empresas Sociales del Estado, conforme a lo dispuesto en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y en armonía con los principios de gestión fiscal, transparencia, eficiencia y responsabilidad.

El presente documento tiene por finalidad sustentar técnica, jurídica y presupuestalmente la necesidad de contratación de servicios profesionales en medicina general, conforme al régimen de derecho privado aplicable al Hospital San José de Mariquita E.S.E., en los términos del artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, y demás normas concordantes y complementarias. En este contexto, el proceso de contratación se regirá por los procedimientos y principios establecidos en el Manual institucional, observando las disposiciones del Código Civil, el Código de Comercio y la normatividad especial en salud, garantizando el cumplimiento de los fines esenciales del servicio público a cargo de esta entidad.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Empresa Social del Estado Hospital San José de Mariquita, en cumplimiento de su misión institucional y del derecho fundamental a la salud consagrado en el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, requiere fortalecer su capacidad instalada en atención médica general, con el fin de garantizar la continuidad, oportunidad y calidad del servicio a la población del municipio de San Sebastián de Mariquita (Tolima), incluyendo su casco urbano, zonas rurales y veredales. Esta necesidad responde al principio de equidad en el acceso a los servicios de salud, conforme a los lineamientos del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad y la Ruta Integral de Atención en Salud (RIAS).

Actualmente, se evidencia una presión creciente sobre los servicios de consulta externa y medicina general básica, cuya demanda supera la capacidad operativa del personal médico disponible. Esta situación ha generado afectaciones en los indicadores de oportunidad, acceso y resolutivez, comprometiendo el cumplimiento de estándares definidos en la Resolución 3100 de 2019 y la Resolución 3280 de 2018, que regulan la habilitación y el modelo de atención integral en salud.

La planta actual de la entidad cuenta con cuatro (4) médicos de servicio social obligatorio, número insuficiente para cubrir la demanda proyectada. El análisis técnico realizado por el área asistencial arroja una necesidad mensual de cuatro mil setecientos ochenta y dos (4.782)

Elaborado por: Contratación	Revisado Por: Oficina de Calidad	Aprobado Por: Comité de Gestión y Desempeño
--------------------------------	-------------------------------------	---

horas médico, distribuidas en los siguientes servicios de Consulta externa, Promoción y prevención, Hospitalización, Triage, Urgencias, Remisiones y disponibilidades, Apoyo a urgencias en días específicos, Coordinación médica en días festivos

Para cubrir esta demanda y garantizar la prestación continua, eficiente y segura del servicio, se requiere la contratación de veinticinco (25) médicos generales adicionales. Esta necesidad se sustenta en la siguiente distribución operativa:

SERVICIO		NUMERO DE MEDICOS NECESARIOS EN CADA SERVICIO	HORAS MEDICO AL DIA POR CADA SERVICIO	TOTAL, HORAS DIA POR MEDICO	TOTAL, DIAS AL MES	TOTAL, HORAS MES
DIA ORDINARIO	Consulta externa	5	9	45	21	945
	Promoción y prevención	4	9	36	21	756
	Hospitalización	1	5	5	21	105
	Triage	1	15	15	21	315
	Urgencias	5	12	60	21	1.260
	Remisiones y Disponibilidades	2	8	16	21	336
	Apoyo urgencias, lunes martes y viernes	1	12	12	12	144
DIAS FESTIVOS	Hospitalización	1	5	5	9	45
	Urgencias	5	12	60	9	540
	Triage	1	15	15	9	135
	Remisiones y Disponibilidades	2	8	16	9	144
	Coordinación	1	8	8	30	240

Se cuenta con un promedio de atención de cuatro mil novecientos sesenta y cinco (4.965) horas médico-mensuales, distribuidas de la siguiente manera:

PROFESIONALES	No. HORAS
MEDICOS GENERALES	3665
MEDICOS RURALES	1344

Como entidad de salud, debemos garantizar la prestación de servicios que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población del municipio de San Sebastián de Mariquita (Tolima), en relación con la promoción, el fomento, la conservación de la salud, la prevención, el tratamiento y la prestación de los servicios de salud.

El Hospital San José de Mariquita E.S.E., debidamente habilitado en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), cuenta con autorización para la prestación de servicios en los niveles de urgencias, internación, consulta externa, apoyo diagnóstico,

Elaborado por: Contratación	Revisado Por: Oficina de Calidad	Aprobado Por: Comité de Gestión y Desempeño
--------------------------------	-------------------------------------	--



MACROPROCESO: CONTRATACIÓN	Versión: 1.0
FORMATO ESTUDIO PREVIO	Fecha: 23/12/2024
	Código: FOR-CTR-006

complementación terapéutica, protección específica y detección temprana, conforme a los estándares definidos en la Resolución 3100 de 2019. Esta habilitación implica no solo el cumplimiento de requisitos técnicos y administrativos, sino también la obligación de garantizar una atención continua, resolutive y segura, bajo condiciones de suficiencia y oportunidad que respondan a la demanda real del territorio.

En el marco del Modelo de Acción Integral en Salud (MIAS) y la Ruta Integral de Atención en Salud (RIAS), el hospital debe asegurar la disponibilidad permanente de talento humano idóneo, suficiente y distribuido estratégicamente en los servicios habilitados, de manera que se garantice la cobertura efectiva en todo el municipio de San Sebastián de Mariquita, incluyendo zonas rurales y de difícil acceso. La presión creciente sobre los servicios asistenciales, especialmente en consulta externa, urgencias y medicina general, ha evidenciado una brecha crítica entre la capacidad instalada y la demanda poblacional, lo que pone en riesgo el cumplimiento de los indicadores de calidad, oportunidad y acceso exigidos por el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad.

Fortalecer el equipo médico institucional no es una medida opcional, sino una acción estructural necesaria para preservar la habilitación vigente, evitar la saturación de los servicios, reducir los tiempos de espera, mejorar la resolutive clínica y garantizar la atención integral con enfoque de riesgo. La contratación de personal médico adicional permitirá consolidar la capacidad operativa del hospital, responder con eficiencia a los requerimientos del sistema de salud, y proteger el derecho fundamental a la salud de la población, bajo condiciones de equidad, continuidad y calidad.

OBJETO A CONTRATAR.

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES, EN FORMA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE POR HORA COMO MEDICO(A) GENERAL EN LA ATENCIÓN EN SALUD EN EL HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA TOLIMA

OBLIGACIONES Obligaciones Asistenciales y Técnicas

1. Convenir con el Coordinador Médico un mínimo de dos (2) turnos durante fines de semana, según programación mensual. Siempre y cuando se ajuste a la disponibilidad del profesional.
2. Prestar el servicio conforme al portafolio institucional, con sujeción a los principios de ética, calidad, oportunidad y seguridad del paciente.
3. Cumplir con el agendamiento acordado por el Coordinador Médico de Consulta Externa según disponibilidades presentadas por el profesional.
4. Elaborar remisiones a niveles superiores de atención cuando el caso clínico lo amerite.
5. Solicitar exámenes y ayudas diagnósticas pertinentes, dentro de la capacidad instalada del Hospital.
6. Cumplir con los tiempos de consulta establecidos por el Hospital San José E.S.E., y coordinar con la Coordinación Médica y el Supervisor del contrato la programación y disponibilidad de las horas requeridas para la ejecución de sus funciones en las diferentes dependencias de la E.S.E. (Consulta Externa, Urgencias u Hospitalización), con el fin de garantizar la adecuada distribución de turnos y la prestación efectiva del servicio.

Elaborado por: Contratación	Revisado Por: Oficina de Calidad	Aprobado Por: Comité de Gestión y Desempeño
--------------------------------	-------------------------------------	---

MACROPROCESO: CONTRATACIÓN	Versión: 1.0
FORMATO-ESTUDIO PREVIO	Fecha: 23/12/2024
	Código: FOR-CTR-006

7. En cumplimiento del objeto contractual y en ejercicio autónomo de sus funciones, el contratista se compromete a asistir a las capacitaciones, actualizaciones y reuniones técnicas programadas por la Coordinación Médica, siempre que estas se relacionen directamente con la mejora de la atención asistencial, la implementación de protocolos institucionales o el fortalecimiento de competencias clínicas. La participación en dichas actividades no configura subordinación ni vínculo laboral alguno con la entidad contratante, sino que responde al principio de calidad en la prestación del servicio y al deber de actualización profesional inherente al ejercicio médico.

Obligaciones de Bioseguridad y Seguridad del Paciente

8. Cumplir con la normatividad del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y las políticas institucionales.
9. Para el personal asistencial:
- Cabello recogido.
 - Uñas cortas, limpias, sin esmalte ni extensiones.
 - Prohibido portar anillos, relojes, pulseras o similares durante la atención asistencial.
 - No aplicar cosméticos ni consumir bebidas en áreas clínicas.
 - No circular con elementos de protección personal fuera del área asistencial.
 - Lavarse las manos conforme a los cinco momentos definidos por la OMS.
 - Utilizar mascarilla, protección ocular y delantal plástico en procedimientos con riesgo de salpicaduras o exposición a fluidos.
 - Manejar con precaución elementos cortopunzantes.
 - Reportar de inmediato cualquier accidente laboral al jefe inmediato o al equipo de SST.
10. El contratista se obliga a portar de manera permanente, correcta y completa los elementos de protección personal (EPP) requeridos para el desarrollo de sus funciones, de acuerdo con los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital San José de Mariquita E.S.E. y las normas vigentes en bioseguridad. Entre los elementos de uso obligatorio se encuentran: uniforme antifluido, calzado antideslizante, gorro quirúrgico, mascarilla, guantes cuando la actividad lo exija, bata desechable si el servicio lo requiere, y demás elementos que le sean informados y exigidos por la coordinación del servicio o el área de Seguridad y Salud en el Trabajo. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a las sanciones contractuales correspondientes e incluso a la terminación anticipada del contrato, en caso de reincidencia.

Obligaciones Administrativas y Contractuales

11. Entregar mensualmente las planillas y soportes de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL).
12. Acreditar título profesional, acta de grado e inscripción actualizada en RETHUS.
13. Acreditar esquema completo de vacunación según el perfil de riesgo.
14. Observar buena fe, lealtad y diligencia en la ejecución del contrato, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias.
15. Dar buen uso a los bienes del Estado puestos a su disposición.
16. Cumplir con los lineamientos estratégicos y políticas institucionales (calidad, seguridad del paciente, humanización, SST, ambiental, etc.).
17. Contribuir con la mejora continua de los procesos asistenciales.

Elaborado por: Contratación	Revisado Por: Oficina de Calidad	Aprobado Por: Comité de Gestión y Desempeño
--------------------------------	-------------------------------------	---




MACROPROCESO: CONTRATACIÓN	Versión:1.0
FORMATO ESTUDIO PREVIO	Fecha: 23/12/2024
	Código:FOR-CTR-006

18. Mantener indemne al Hospital frente a reclamaciones de terceros derivadas de su actuación.
19. Participar en capacitaciones, comités o actividades institucionales cuando sea requerido.
20. Permanecer disponible para la atención de emergencias intra y extrahospitalarias durante los turnos asignados, garantizando la disponibilidad de comunicación mediante teléfono móvil encendido y operativo, conforme a la programación establecida por la Coordinación Médica y el Supervisor del contrato.
21. En caso de presentar fallas, interrupciones o indisponibilidad del sistema de información institucional dispuesto para el diligenciamiento digital de la historia clínica u otros registros asistenciales, EL CONTRATISTA se obliga a continuar con la prestación del servicio médico de manera ininterrumpida, utilizando medios manuales (formatos físicos o escritos) para el registro de la atención, asegurando su integridad, legibilidad, oportunidad y trazabilidad. En ninguna circunstancia, la falta temporal de acceso a herramientas tecnológicas será justificación para suspender, aplazar o limitar la atención al usuario
22. El contratista se obliga a cumplir todas las disposiciones legales vigentes, incluidas las relacionadas con la protección de datos personales (Ley 1581 de 2012 y normas concordantes), políticas ambientales, reserva de la información y la Ley 2365 de 2024 sobre prevención y sanción del acoso sexual en el ámbito laboral. Para tal efecto, deberá implementar medidas técnicas, administrativas y jurídicas que garanticen el adecuado tratamiento de los datos personales, asegurando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, conforme a la normatividad aplicable.
23. El contratista se compromete a desarrollar sus actividades bajo criterios de sostenibilidad, prevención de impactos negativos y cumplimiento de las normas ambientales aplicables.
24. El contratista deberá garantizar ambientes libres de acoso sexual y laboral, cumpliendo con la Ley 2365 de 2024, adoptando protocolos internos de prevención y atención, y respondiendo disciplinaria y legalmente por cualquier incumplimiento.
25. Las demás que imparta el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.
26. Cumplir las demás actividades afines o relacionadas con el objeto contractual que le asigne el supervisor y que sean acordes con su perfil profesional.

Parágrafo Uno: Prohibiciones del Contratista. Sin perjuicio de las demás obligaciones contractuales y legales, EL CONTRATISTA se compromete a abstenerse de incurrir en las siguientes conductas, las cuales se consideran expresamente prohibidas durante la ejecución del presente contrato:

1. Divulgación de información confidencial: Abstenerse de divulgar, por cualquier medio, información confidencial, clínica, administrativa o técnica a la que tenga acceso en virtud del contrato, salvo autorización expresa y por escrito del Hospital San José E.S.E o por mandato legal.
2. Cobros no autorizados: No podrá exigir ni recibir suma alguna adicional a la pactada en el presente contrato, por concepto de la prestación de los servicios contratados o por cualquier otra actividad relacionada.

Elaborado por: Contratación	Revisado Por: Oficina de Calidad	Aprobado Por: Comité de Gestión y Desempeño
--------------------------------	-------------------------------------	---

	MACROPROCESO: CONTRATACIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Fecha: 23/12/2024
		Código: FOR-CTR-006

3. Constitución de garantías: No omitir la constitución de la Garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, cuando esta sea exigida contractualmente. La no constitución de dicha garantía será causal de terminación anticipada del contrato.

4. Omisión de reporte de novedades: No omitir el reporte inmediato al Supervisor del Contrato u Ordenador del Gasto de cualquier novedad, irregularidad, incidente o situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o la prestación del servicio.

5. Acceso a presiones o amenazas externas: No acceder a presiones, amenazas o solicitudes de terceros que pretendan inducirlo a realizar u omitir actos contrarios a la ley, la ética profesional o los intereses institucionales. En caso de presentarse, deberá informar de inmediato al Supervisor del Contrato.

6. Prácticas corruptas o indebidas: No ofrecer, solicitar, recibir ni aceptar dádivas, sobornos, comisiones, regalos, favores o cualquier tipo de prebenda de parte de funcionarios del Hospital San José E.S.E, usuarios, proveedores o terceros, en relación con la ejecución del contrato.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD. La modalidad de contratación aplicable para vincular profesional en medicina en el Hospital San José de Mariquita E.S.E. corresponde a la contratación directa, conforme a lo establecido en los artículos 29 y 29.2 numeral 13 del Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 002 del 3 de febrero de 2025 por la Junta Directiva. Esta modalidad se enmarca en el régimen de derecho privado, según lo dispuesto en los artículos 9, 10 y 11 de la Resolución 5185 de 2013, en concordancia con la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007, el Decreto 1876 de 1994 y la Ley 1438 de 2011, que definen la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado como entidades públicas descentralizadas con autonomía administrativa y patrimonial.

La contratación por prestación de servicios profesionales encuentra respaldo adicional en el artículo 32.3 de la Ley 80 de 1993, que permite la vinculación de personas naturales para el desarrollo de actividades operativas, técnicas o administrativas cuando exista insuficiencia de personal de planta, siempre que no se configure relación laboral. Esta modalidad ha sido reglamentada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y su modificación mediante el Decreto 342 de 2019, y se ajusta a los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad administrativa consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

De acuerdo con el artículo 19.3 del Manual de Contratación (Resolución 096 de 2025), la E.S.E. está facultada para acudir a la contratación por prestación de servicios cuando las funciones institucionales no puedan ser cumplidas por el personal de planta, frente a situaciones transversales, picos operativos, requerimientos misionales específicos o implementación de proyectos que excedan la capacidad instalada. Esta contratación debe contar con certificación expresa del Área de Talento Humano, la cual se incorpora como soporte técnico administrativo que fortalece la legalidad, trazabilidad y transparencia del proceso.

La presente contratación se justifica en atención al principio de planeación contractual previsto en el Manual de Contratación, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución 1440 de 2024, que modificó el artículo 16 de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de

Elaborado por: Contratación	Revisado Por: Oficina de Calidad	Aprobado Por: Comité de Gestión y Desempeño
--------------------------------	-------------------------------------	---



MACROPROCESO: CONTRATACIÓN	Versión: 1.0
FORMATO ESTUDIO PREVIO	Fecha: 23/12/2024
	Código: FOR-CTR-006

Salud y Protección Social. Este marco jurídico faculta a las Empresas Sociales del Estado para desarrollar su gestión contractual bajo el régimen privado, mediante manuales que regulan las fases precontractuales, contractual y postcontractual.

En virtud de lo anterior, y considerando la naturaleza del objeto a contratar, la prestación de servicios profesionales en medicina general, la modalidad aplicable es la contratación directa, conforme al artículo 29.2 numeral 13 del Manual, que permite vincular personas naturales o jurídicas idóneas para prestar servicios profesionales o de apoyo a la gestión, sin necesidad de invitación previa, siempre que se acredite experiencia y capacidad técnica para ejecutar el objeto contractual.

Este proceso se sustenta además en lo previsto por el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, el Decreto 1876 de 1994, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 2195 de 2022, que habilitan a las E.S.E. para adoptar mecanismos especiales que garanticen la continuidad, permanencia y oportunidad en la prestación de los servicios de salud, especialmente en contextos de alta demanda o insuficiencia operativa.

Asimismo, el Hospital San José de Mariquita E.S.E. adoptó su política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. En este contexto, el profesional médico a contratar deberá acatar las disposiciones del SG-SST institucional, participar activamente en las actividades de prevención, bienestar y control, y cumplir con las condiciones de seguridad laboral definidas por la entidad, sin distinción de la modalidad de vinculación.

En consecuencia, el presente proceso cumple con todos los requisitos jurídicos, técnicos y administrativos exigidos por el régimen de contratación aplicable a las Empresas Sociales del Estado, y se encuentra plenamente justificado en el marco normativo vigente en materia de salud pública, habilitación de servicios y gestión institucional.

VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato se fija en la suma DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.600.000) IVA INCLUIDO, el cual se pagará en mensualidades vencidas. El valor por hora efectiva se desglosa así:

- Servicio de Urgencias: TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$39.000)
- Hospitalización: TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$37.000)
- Consulta Externa: TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$37.000)

Los valores fijados anteriormente se liquidarán por hora efectiva de trabajo, de conformidad con la certificación expedida por el Supervisor del contrato. La presente contratación corresponde a la prestación de servicios profesionales en medicina general en los servicios de urgencias, hospitalización, consulta externa y actividades extramurales del Hospital San José Empresa Social del Estado de Mariquita.

Será requisito para el pago la presentación del informe de ejecución de actividades realizadas, acompañado de la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor y la acreditación del pago de aportes de seguridad social, conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

Elaborado por: Contratación	Revisado Por: Oficina de Calidad	Aprobado Por: Comité de Gestión y Desempeño
--------------------------------	-------------------------------------	---



MACROPROCESO: CONTRATACIÓN	Versión: 1.0
FORMATO ESTUDIO PREVIO	Fecha: 23/12/2024
	Código: FOR-CTR-006

Parágrafo Uno: El informe de actividades presentado por EL CONTRATISTA deberá contener una relación detallada y sustentada de las acciones realizadas en cumplimiento de cada uno de los compromisos pactados, en las obligaciones específicas; las generales, serán certificadas por la Coordinación médica, enviadas directamente al supervisor del contrato, para la aprobación del informe de actividades del contratista, conforme a lo estipulado en las obligaciones y el objeto contractual. Este informe deberá ir acompañado de los soportes que permitan verificar el cumplimiento real y efectivo de dichas obligaciones, y a su vez, permitan al Supervisor del contrato evaluar objetivamente el cumplimiento. El incumplimiento de esta condición impedirá la certificación del cumplimiento y, por tanto, el pago correspondiente.

Parágrafo Dos: En cumplimiento de los lineamientos vigentes para la gestión documental y el trámite de pagos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar el informe de actividades y los soportes requeridos en formato físico, en dos (2) ejemplares debidamente firmados, ante el supervisor del contrato. Esta entrega deberá realizarse dentro de los plazos establecidos y conforme a los requisitos definidos por la supervisión designada. No obstante, las partes reconocen la importancia de avanzar hacia prácticas administrativas sostenibles y reafirman su compromiso institucional con la racionalización progresiva del uso de papel.

Parágrafo Tres: El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto.

Parágrafo Cuatro: Los recursos que la E.S.E. Hospital San José de San Sebastián de Mariquita destinará para la ejecución del presente contrato provendrán de lo recaudado a través del Régimen Subsidiado y Contributivo, y del contrato de monopolio vigente para el año 2025, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución.

Parágrafo Cinco: Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo Seis: La omisión en la presentación de cualquiera de los documentos, certificaciones o soportes exigidos para el trámite de pago impedirá la generación de la certificación de cumplimiento por parte del Supervisor y, en consecuencia, la obligación de pago por parte de la entidad contratante. El contratista reconoce expresamente que la falta de entrega oportuna y completa de dichos requisitos no genera derecho a compensación, intereses ni reclamos administrativos o legales contra la entidad. Esta disposición tiene carácter preventivo y busca salvaguardar los principios de eficiencia, legalidad y transparencia en la ejecución contractual.

SOPORTE PRESUPUESTAL. El valor del futuro contrato se respalda por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 623 del 02 de junio del 2026 con cargo al rubro presupuestal 212020200993121 servicios médicos generales del presupuesto de gastos para la presente vigencia.

ANÁLISIS Y EVALUACION QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO ESTIMADO (Prestación de Servicios) Para efectos de determinar el valor estimado del contrato de prestación de servicios profesionales en medicina general, se realizó un análisis comparativo de tarifas vigentes en instituciones de salud de características similares, ubicadas en el mismo contexto regional.

Elaborado por: Contratación	Revisado Por: Oficina de Calidad	Aprobado Por: Comité de Gestión y Desempeño
--------------------------------	-------------------------------------	---



MACROPROCESO: CONTRATACIÓN	Versión: 1.0
	Fecha: 23/12/2024
FORMATO ESTUDIO PREVIO	Código: FOR-CTR-006

En este ejercicio se tomaron como referencia las cotizaciones emitidas por el Hospital San Vicente de Paul de Fresno y el Hospital Nelson Restrepo Martínez de Guayabal, ambos habilitados para la prestación de servicios asistenciales en consulta externa, hospitalización y urgencias.

Estas referencias permiten establecer un rango técnico de mercado que respalda la estimación económica del presente proceso, garantizando razonabilidad, proporcionalidad y coherencia con las condiciones del sector salud en el ámbito territorial.

COTIZANTE	VALOR HORAS	PROFESIONAL
Hospital San Vicente de Paul Fresno	Urgencias día	\$37.000
	Urgencias noche	\$40.000
	Hospitalización	\$37.000
	Consulta Externa	\$34.000
		Médico General
Hospital Nelson Restrepo Martínez	Urgencias	\$39.000
	Hospitalización	\$39.000
	Consulta Externa	\$37.000
		Médico General

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. En los contratos que se suscriban bajo la modalidad de Contratación Directa, y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, la Entidad verificará que la oferta presentada resulte la más favorable a los intereses institucionales, para lo cual se tendrán en cuenta, de manera integral y proporcional, los siguientes factores:

1. Idoneidad, entendida como la capacidad jurídica, técnica y profesional del proponente para ejecutar adecuadamente el objeto contractual, la cual se acreditará mediante la documentación que permita verificar su formación académica, competencias, habilitaciones legales, y demás requisitos exigibles según el tipo de contrato y el perfil requerido.
2. Experiencia, relacionada directamente con el objeto del contrato, la cual deberá evidenciarse a través de certificaciones, soportes contractuales u otros documentos idóneos que acrediten la ejecución previa de actividades similares o afines, en condiciones que garanticen la correcta ejecución del contrato.
3. Precio, entendido como la razonabilidad económica de la oferta, el cual será analizado en relación con el objeto contractual, el estudio de mercado realizado y la disponibilidad presupuestal de la Entidad, garantizando la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Para la verificación de los factores anteriormente señalados, la Entidad exigirá la presentación de los documentos legales, administrativos, técnicos y financieros que resulten pertinentes y proporcionales al objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente, el Manual de Contratación de la Entidad y las condiciones particulares del proceso, incluyendo, entre otros, aquellos relacionados con la identificación del proponente, antecedentes, capacidad

Elaborado por: Contratación	Revisado Por: Oficina de Calidad	Aprobado Por: Comité de Gestión y Desempeño
--------------------------------	-------------------------------------	---



MACROPROCESO: CONTRATACIÓN	Versión: 1.0
FORMATO ESTUDIO PREVIO	Fecha: 23/12/2024
	Código: FOR-CTR-006

jurídica, cumplimiento de obligaciones con el sistema de seguridad social, y demás requisitos habilitantes aplicables según se trate de persona natural o jurídica.

En todo caso, los requisitos exigidos guardarán estricta relación con el objeto contractual, evitando la imposición de condiciones innecesarias o desproporcionadas que limiten la selección objetiva.

GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el contratista deberá constituir las garantías exigidas conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación del Hospital San José E.S.E., adoptado mediante Resolución No. 096 del 27 de marzo de 2025, y el Estatuto de Contratación vigente (Acuerdo 002 del 3 de febrero de 2025).

Así mismo, se aplicarán las disposiciones del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y del Decreto 1082 de 2015, en particular lo previsto en la Sección 3 - Garantías, Subsección Generalidades, artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16, entre otros aplicables. Estas disposiciones deben ser complementadas con lo establecido en el Código de Comercio y la normatividad especial que regula la actividad aseguradora en Colombia.

Cuando las garantías se otorguen mediante pólizas, estas deberán ser expedidas por compañías aseguradoras legalmente constituidas en Colombia y vigiladas por la Superintendencia Financiera, o por entidades bancarias cuya póliza matriz esté debidamente autorizada.

El contratista se compromete a entregar una Garantía Única que ampare como mínimo el siguiente riesgo:

Póliza de Responsabilidad Civil Profesional Médica, por un valor no inferior a doscientos millones de pesos M/cte. (\$200.000.000), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, y expedida a favor del Hospital San José de San Sebastián de Mariquita E.S.E., como asegurado o beneficiario.

CLAUDIA AMPARO MEDINA SALAZAR
Gerente
Hospital San José de Mariquita

Elaboró: Carolina Dávila - Héctor Salazar - Contratación
Revisó: German Lozano - Jurídico
Aprobó: Claudia A. Salazar - gerencia

Elaborado por: Contratación	Revisado Por: Oficina de Calidad	Aprobado Por: Comité de Gestión y Desempeño
--------------------------------	-------------------------------------	---